



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 03/12/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 40

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad, declaración responsable y certificado de estar corriente obligaciones tributarias y con Seguridad Social de UMU	Total	
2	Conformidad, declaración responsable y certificado de estar corriente obligaciones tributarias y con Seguridad Social de UPCT	Total	
3	Conformidad, declaración responsable y certificado de estar corriente obligaciones tributarias y con Seguridad Social de UCAM	Total	
4	Memoria justificativa	Total	
5	Propuesta de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
6	Texto del Decreto	Total	





7	Informe Económico y documentos de retención de crédito contabilizados	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





En relación con el DECRETO por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo."

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR
LABORAL
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMuS3-SXUtOPYa-sJYSiUgd-PNqhnaJ/

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





JOSÉ LUJAN ALCARÁZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia,

SOLICITA

Que se conceda a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, CIF Q3018001B, una subvención por importe de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS), destinada a colaborar en la elaboración de la II Estrategia RSC de la Región de Murcia, según la memoria que se adjunta.

Murcia, 5 de noviembre de 2020

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARÁZ. Fecha-hora: 06/11/2020 13:07:30. Error del certificado: CN=AC Representación de CERES de FNUA RCM, C=ES.



Código seguro de verificación: RUxFMm+B-MTmGp/Nw-R7Uv+kIF-7s0XJ1Q2

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Rector de la Universidad de Murcia, con CIF Q3018001B, con domicilio, avenida Teniente Flomesta 5, 30003 de Murcia, representante legal de la Universidad de Murcia, en relación al **PROYECTO DE Colaboración de la Universidad de Murcia en el proyecto II Estrategia RSC de la Región de Murcia**, presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Universidad de Murcia

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

- 1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.
- 2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a cinco.de noviembre de 2020.

EL RECTOR

Fdo José Luján Alcaraz



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Te. 968361145

Nº de Remesa: 00003000014



Nº Comunicación: 2066402921367

UNIVERSIDAD DE MURCIA
CALLE ESCOPETEROS 11 PLANTA ENT
ED.VIAMART-AREA DE GEST ECONOMICA-SDFFC
30003 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208122388

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3018001B** RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TENIENTE FLOMESTA S/N 30003 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de octubre de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación X9QZJZ69QAUJKY67** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 3378-Programa 7º. Economía Social en las Universid Número de Expediente 202099130001/2
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

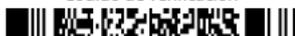
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **15/04/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 3378-Programa 7º. Economía Social en las Universid Número de Expediente 202099130001/2

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número Q3018001B, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

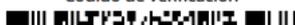
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena,

SOLICITA

Que se conceda a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Q-8050013-E, una subvención por importe de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), destinada a colaborar en la elaboración de la II Estrategia RSC de la Región de Murcia, según la memoria que se adjunta.

Cartagena a, 5 de noviembre de 2020

Beatriz Miguel Hernández
RECTORA

Beatriz Miguel Hernández mayor de edad

representante legal de La Universidad Politécnica de Cartagena), en relación al PROYECTO DE II Plan Estratégico de RSC de la CARM presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

- 1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.
- 2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Cartagena a 5 de noviembre de 2020.

Beatriz Miguel Hernández
RECTORA



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 3378-Programa 7º. Economía Social en las Universid Número de Expediente 202099130004-5

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82096231311** Fecha proceso: **2020-10-15**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento CIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 3378-Programa 7º. Economía Social en las Universid Número de Expediente 202099130004-5
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA con número de identificación fiscal Q8050013E **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **15/04/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Página 1 de 1



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento CIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 3378-Programa 7º. Economía Social en las Universid Número de Expediente 202099130004-5

Identificac

Primer Apel

Documento

datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número Q8050013E, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

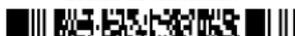
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilmo. Sr. D. Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea
Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 26 de noviembre de 2020

Estimado Director General:

En relación con el DECRETO por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



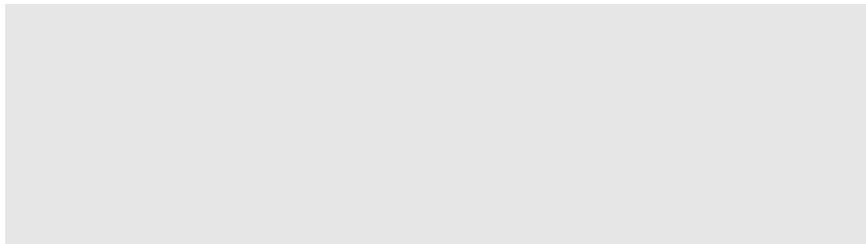


D. José Luis Mendoza Pérez, en calidad de Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)

ACEPTO

La subvención de 20.000 € concedida en forma de adjudicación directa, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica



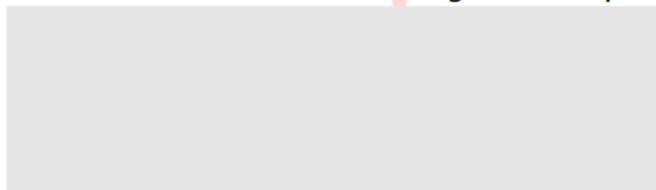
Fdo.: José Luis Mendoza Pérez

D. José Luis Mendoza Pérez, con [REDACTED] representante legal de la Fundación Universitaria San Antonio, con domicilio Campus de Los Jerónimos, S/N, 30.107 Guadalupe (Murcia),

SOLICITA a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, perteneciente a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, la adjudicación directa de una dotación económica de 20.000 €, para el desarrollo del proyecto: “II Estrategia RSC de la Región de Murcia”.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia a 4 de noviembre de 2020.

MENDOZA Firmado digitalmente por



Fdo. D. José Luis Mendoza Pérez
Representante Legal

D. José Luis Mendoza Pérez, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio Campus de Los Jerónimos, S/N, 30.107 Guadalupe (Murcia), representante legal de la Fundación Universitaria San Antonio, en relación al PROYECTO II Estrategia RSC de la Región de Murcia presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Fundación Universitaria San Antonio.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.

2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos los casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.

3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 4 de noviembre de 2020.

MENDOZA

Firmado digitalmente

Fdo. Representante legal

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA MA. CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Te. 968361145

Nº de Remesa: 00001890011



Nº Comunicación: 2066524023456

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA
AVDA JERONIMOS-CAMPUS UNIVERSI S/N
30107 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20205269706

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30626303** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE C**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA JERONIMOS-CAMPUS UNIVERSI S/N 30107 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de julio de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 379S7AW6LJGFYTSR** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA Documento CIF G30626303

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA con número de identificación fiscal G30626303 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **23/10/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **23/04/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



5531b0be-aa03-4e78-514493631239

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO

CIF/NIF:

0G30626303

CCC principal:

0111 30105080351

Identificadores asociados:

28244774137, 30120760100, 30127551514, 30129955595, 30108071385.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 25916, concedida en fecha 06/03/2000 a FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO cuyo titular es D/D^a VICENTE MANUEL MENDOZA PEREZ NIF: 022907768K por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN ANTONIO
CIF: 0G30626303
Fdo.:
Avda. de Los Jerónimos, s/n
30107 GUADALUPE - MURCIA

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
33EFNL17FBSO	21/07/2020	KYONG-RK3UL-FQ6OV-HET3U-TCT34-MJYES	1



INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVPR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La responsabilidad social corporativa (en adelante RSC) es una filosofía y disciplina de gestión empresarial que refleja el deseo de incorporación por parte de las empresas, públicas o privadas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus interacciones comerciales y profesionales. Es una responsabilidad - como ha indicado la propia Comisión Europea en su Comunicación “Una renovada estrategia de la Unión Europea 2011-2014 para la RSC” de las empresas por sus impactos en la sociedad.

El desarrollo del estado del bienestar ha supuesto un incremento significativo de la intervención de la Administraciones Públicas en la vida económica y social de los ciudadanos, asumiendo un papel fundamental en el ámbito de la RSC desde dos perspectivas diferentes: desde la vertiente interna, de aplicación de los fundamentos de la RSC a su propia actuación, y desde la vertiente externa, como promotora de comportamientos responsables de la empresas privadas y la ciudadanía en general.

Entre las principales líneas de trabajo de la II Estrategia de la RSC se encuentra poner en marcha medidas para reforzar la confianza ciudadana en las instituciones, el fomento de la responsabilidad social corporativa, el cumplimiento normativo e impulsar la RSC entre pymes y autónomos.

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

En estos términos, todas las Universidades de la Región de Murcia (Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, y Fundación Universitaria San Antonio), cuentan con una Cátedra específica en materia de RSC que desde sus respectivas creaciones trabajan en la investigación e implementación de acciones en materia de RSC.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la RSC a través de la puesta en marcha de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia y con esa finalidad se ha fomentado el desarrollo de un proyecto de colaboración en la II estrategia de RSC en la Región, a desarrollar por todas





las Universidades de la Región de Murcia, a través de los directores de sus cátedras, que analizarán la situación de la RSC actual en la Región con el objetivo de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

No es posible por tanto instar una concurrencia competitiva como alternativa a la concesión directa pues las tres cátedras son las únicas existentes en la Región de Murcia, que a su vez atesoran los conocimientos y experiencia suficiente para colaborar con el nivel de calidad deseado en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

El proyecto de colaboración está coordinado por la Universidad de Murcia y cuenta con tres codirecciones técnicas: Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Universitaria San Antonio de Murcia, que a través de sus directores y equipos de investigación, de reconocida trayectoria profesional, aunarán sus conocimientos como expertos en RSC y los aplicarán como metodología de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, avanzando en un modelo de gestión sostenible que tenga en cuenta los impactos en los administrados, en los empleados, en el medio ambiente y en la sociedad en general.

Este proyecto ha sido sometido con fecha 3 de noviembre de 2020a la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia creada por Decreto 55/2011, de 29 de abril, habiendo sido informado positivamente tanto en cuanto a su contenido como a la metodología a seguir. Se trata por tanto de un proyecto que va a suponer actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento de ese modelo económico en todos los sectores de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativas, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto.

Las actuaciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestaria del ejercicio 2020, respecto de las que se han practicado las oportunas retenciones de crédito:





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DOCUMENTO R	IMPORTE(€)
2020 13 05 00 724A 44200	45241UMU RESPONSABILIDA D SOCIAL CORPORATIVA	067694	30.000,00
2020 13 05 00 724A 44201	45242 UPCT RESPONSABILIDA D SOCIAL CORPORATIVA	067695	20.000,00
2020 13.05.00 724A.485.99	45243 UCAM RESPONSABILIDA D SOCIAL CORPORATIVA	067696	20.000,00

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Asímismo la línea subvencional correspondientes se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

La Técnica Consultora. Esther Arce Olmos. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

ARCE OL MOS, M. ESTHER
18/11/2020 12:42:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f65ff19-2993-748c-b4-00505696b280





PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención para fomentar la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Universitaria San Antonio para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.
El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Fdo- Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea





DECRETO n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

La responsabilidad social corporativa (en adelante, RSC) es una filosofía y disciplina de gestión empresarial que refleja el deseo de incorporación por parte de las empresas, públicas o privadas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus interacciones comerciales y profesionales. Es una responsabilidad, como ha indicado la propia Comisión Europea en su Comunicación “Una renovada estrategia de la Unión Europea 2011-2014 para la RSC”, de las empresas por sus impactos en la sociedad.

El desarrollo del Estado del bienestar ha supuesto un incremento significativo de la intervención de la Administraciones Públicas en la vida económica y social de los ciudadanos, asumiendo un papel fundamental en el ámbito de la RSC desde dos perspectivas diferentes: desde la vertiente interna, de aplicación de los fundamentos de la RSC a su propia actuación, y desde la vertiente externa, como promotora de comportamientos responsables de las empresas privadas y la ciudadanía en general.

Entre las principales líneas de trabajo de la II Estrategia de la RSC, se encuentra poner en marcha medidas para reforzar la confianza ciudadana en las instituciones, el fomento de la responsabilidad social corporativa, el cumplimiento normativo e impulsar la RSC entre pymes y autónomos.

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

En estos términos, todas las Universidades de la Región de Murcia (Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio), cuentan con una Cátedra específica en materia de RSC, que desde sus respectivas creaciones trabajan en la investigación e implementación de acciones en materia de RSC.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la RSC a través de la puesta en marcha de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, y con esa finalidad se ha fomentado el desarrollo de un proyecto de colaboración en la II Estrategia de RSC a desarrollar por todas las Universidades de la Región a través de sus cátedras, que analizarán la situación de la RSC actual con el objetivo de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

No es posible, por tanto, instar una concurrencia competitiva como alternativa a la concesión directa, pues las tres cátedras son las únicas existentes en la Región de Murcia,



que a su vez atesoran los conocimientos y experiencia suficiente para colaborar con el nivel de calidad deseado en la II Estrategia de RSC.

El proyecto de colaboración está coordinado por la Universidad de Murcia y cuenta con tres codirecciones técnicas: Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Universitaria San Antonio de Murcia, que a través de sus directores y equipos de investigación, de reconocida trayectoria profesional, aunarán sus conocimientos como expertos en RSC y los aplicarán como metodología de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, avanzando en un modelo de gestión sostenible que tenga en cuenta los impactos en los administrados, en los empleados, en el medio ambiente y en la sociedad en general.

Este proyecto ha sido sometido con fecha 3 de noviembre de 2020 a la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia, creada por Decreto 55/2011, de 29 de abril, habiendo sido informado positivamente tanto en cuanto a su contenido como a la metodología a seguir. Se trata por tanto de un proyecto que va a suponer actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento del modelo económico de RSC en todos los sectores de la Región.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC actual en la Región con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público y social.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público y social, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de responsabilidad social corporativa.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Universidad de Murcia, con CIF. Q30118001B; la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF. Q805001E, y la Fundación Universitaria San Antonio, con CIF. G30626303.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 70.000,00 euros, a distribuir de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 30.000 € (coordinación y codirección técnica).
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000 euros (codirección técnica).
- Fundación Universitaria San Antonio: 20.000 euros (codirección técnica).

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.



Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo referente a las Universidades Públicas, y en aplicación del artículo 16.2 d) de la misma Ley en lo relativo a la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.



b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como



su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
REGIÓN DE MURCIA	UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, a la Universidad de Murcia y la Fundación Universitaria San Antonio para la colaboración en **ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020).

2.- Las acciones se imputan a los siguientes Proyectos:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45241 (045241209902)	13.05.00.724A.442.00	30.000,00 euros
45242 (045242209902)	13.05.00.724A.442.01	20.000,00 euros
45243 (045243209902)	13.05.00.724A.485.99	20.000,00 euros

3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) Los proyectos nº 45241, 45242 y 45243, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045241209902	UMU RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	UMU Responsabilidad Social Corporativa A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA M L EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted Signature Area]	



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045242209902	UPCT RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	UPCT Responsabilidad Social Corporativa A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted Signature Area]	



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	48599	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045243209902	UCAM RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	UCAM Responsabilidad Social Corporativa OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]



045/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Solicitudes de subvención y conformidad de los beneficiarios al texto del decreto, junto con documento descriptivo del proyecto a realizar.
- Declaraciones responsables de los solicitantes de no estar incurso en causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones.
- Certificados de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.
- Memoria justificativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 18 de noviembre de 2020.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.
- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 18 de noviembre de 2020, al Consejero de Empleo,





Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

II.- El 19 de noviembre de 2020 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se contabilizan los documentos de retención de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la





Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Puede afirmarse el carácter excepcional y singular de la subvención. Su interés público y social también consta justificado en el expediente pues, como indica la Memoria justificativa, *“Entre las principales líneas de trabajo de la II Estrategia de la RSC se encuentra poner en marcha medidas para reforzar la confianza ciudadana en las instituciones, el fomento de la responsabilidad social corporativa, el cumplimiento normativo e impulsar la RSC entre pymes y autónomos.*

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

En estos términos, todas las Universidades de la Región de Murcia (Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena, y Fundación Universitaria San Antonio), cuentan con una Cátedra específica en materia de RSC que desde sus respectivas creaciones trabajan en la investigación e implementación de acciones en materia de RSC”.

Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por el hecho de que, como señala el borrador de decreto, son beneficiarias de la subvención *“todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto”.*

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así





como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder en total, 70.000 euros, se recogen en los artículos 5 y 6.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto. El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 11.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de economía social, según el artículo 12 del Decreto del

26/11/2020 12:31:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06dc71a-7fdb-39de-6b13-0050569b34e7

BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL





Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de responsabilidad social corporativa.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de concesión directa de subvención en conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DECRETO n.º xx/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

La responsabilidad social corporativa (en adelante, RSC) es una filosofía y disciplina de gestión empresarial que refleja el deseo de incorporación por parte de las empresas,





públicas o privadas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus interacciones comerciales y profesionales. Es una responsabilidad, como ha indicado la propia Comisión Europea en su Comunicación “Una renovada estrategia de la Unión Europea 2011-2014 para la RSC”, de las empresas por sus impactos en la sociedad.

El desarrollo del Estado del bienestar ha supuesto un incremento significativo de la intervención de la Administraciones Públicas en la vida económica y social de los ciudadanos, asumiendo un papel fundamental en el ámbito de la RSC desde dos perspectivas diferentes: desde la vertiente interna, de aplicación de los fundamentos de la RSC a su propia actuación, y desde la vertiente externa, como promotora de comportamientos responsables de las empresas privadas y la ciudadanía en general.

Entre las principales líneas de trabajo de la II Estrategia de la RSC, se encuentra poner en marcha medidas para reforzar la confianza ciudadana en las instituciones, el fomento de la responsabilidad social corporativa, el cumplimiento normativo e impulsar la RSC entre pymes y autónomos.

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

En estos términos, todas las Universidades de la Región de Murcia (Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio), cuentan con una Cátedra específica en materia de RSC, que desde sus respectivas creaciones trabajan en la investigación e implementación de acciones en materia de RSC.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la RSC a través de la puesta en marcha de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, y con esa finalidad se ha fomentado el desarrollo de un proyecto de colaboración en la II Estrategia de RSC a desarrollar por todas las Universidades de la Región a través de sus cátedras, que analizarán la situación de la RSC actual con el objetivo de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

No es posible, por tanto, instar una concurrencia competitiva como alternativa a la concesión directa, pues las tres cátedras son las únicas existentes en la Región de Murcia, que a su vez atesoran los conocimientos y experiencia suficiente para colaborar con el nivel de calidad deseado en la II Estrategia de RSC.

El proyecto de colaboración está coordinado por la Universidad de Murcia y cuenta con tres codirecciones técnicas: Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Universitaria San Antonio de Murcia, que a través de sus directores y equipos de investigación, de reconocida trayectoria profesional, aunarán sus conocimientos como expertos en RSC y los aplicarán como metodología de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, avanzando en un modelo de gestión





sostenible que tenga en cuenta los impactos en los administrados, en los empleados, en el medio ambiente y en la sociedad en general.

Este proyecto ha sido sometido con fecha 3 de noviembre de 2020 a la Comisión Interdepartamental de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia, creada por Decreto 55/2011, de 29 de abril, habiendo sido informado positivamente tanto en cuanto a su contenido como a la metodología a seguir. Se trata por tanto de un proyecto que va a suponer actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento del modelo económico de RSC en todos los sectores de la Región.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC actual en la Región con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público y social.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público y social, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de responsabilidad social corporativa.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiarias de la subvención todas las Universidades de la Región de Murcia que cuentan con cátedras específicas en materia de responsabilidad social corporativa, lo que las convierten en idóneas y únicas en su clase para colaborar en la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, habida cuenta del bagaje científico y experiencia profesional de los directores de las cátedras y resto de equipo investigador propuesto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán la Universidad de Murcia, con CIF. Q30118001B; la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF. Q805001E, y la Fundación Universitaria San Antonio, con CIF. G30626303.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 70.000,00 euros, a distribuir de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 30.000 € (coordinación y codirección técnica).
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000 euros (codirección técnica).
- Fundación Universitaria San Antonio: 20.000 euros (codirección técnica).

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia, en lo referente a las Universidades Públicas, y en aplicación del artículo 16.2 d) de la misma Ley en lo relativo a la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.





c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.





c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa en la Región de Murcia en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/12/2020 00:01:42

CELDRAÑ LORENTE, JAV. ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b162c52-35bc-5eef1-f93e-00505696280

